

SUPUESTO NUMERO 1

RANA SA

La sociedad RANA SA presenta, entre otros, los siguientes saldos en su balance de situación a 31 de diciembre del año 2X24 (datos en euros):

	ACTIVO	PATRIMONIO NETO	
20.000	Fondo de Comercio	Capital Social	90.000
6.000	Gastos de i+d	Reserva Legal	16.000
250.000	Terrenos y construcciones	Resultados negativos ej. Anteriores	(43.000)
60.000	Maquinaria	Resultado del ejercicio	12.000
80.000	Existencias	Reserva estatutaria	8.000
25.000	Deudores		
	(...)	(...)	

Información Complementaria:

- El Capital Social está formado por 90.000 acciones de 1 euro de valor nominal totalmente desembolsadas.
- Los resultados negativos se han generado completamente en el ejercicio 2X24
- Los estatutos establecen que se dotará anualmente una reserva por valor del 50% de la dotación de la reserva legal con las mismas condiciones de disponibilidad que establece la Ley para la reserva legal.
- La sociedad SAPO SA es titular de 10.000 acciones que fueron adquiridas en el año 2X21 y cuyo valor contable a 31 de diciembre de 2X24 es de 9.500 euros.

Operaciones del ejercicio 2X25:

1. Reunida la Junta General de Accionistas, adopta, entre otras las siguientes decisiones:
 - a. Repartir el máximo dividendo posible dada la situación actual del patrimonio de la empresa.
 - b. Realizar, posteriormente, una reducción de capital con el fin de eliminar totalmente los resultados negativos acumulados.

- c. Realizar una emisión de obligaciones convertibles en las siguientes condiciones:
- se emitirá una obligación de valor nominal 1 euro por cada cinco acciones existentes.
2. Con fecha 1 de marzo se abona el dividendo acordado. Retención a aplicar: 19%
 3. Con fecha 1 de abril se estima que el Fondo de Comercio que figura en balance ha sufrido una depreciación no reversible por valor de un 50% de su valor.
 4. Con fecha 1 de mayo se procede a la reducción de capital mediante la minoración del valor nominal de las acciones. Para ello se utilizarán las reservas disponibles y la reserva legal y estatutaria hasta el límite legalmente permitido para poder seguir repartiendo dividendos en un futuro.
 5. Clientes que adeudan a la empresa 6.000 euros son declarados insolventes. La sociedad no tenía dotado deterioro por dicha partida.
 6. Con fecha 1 de julio se procede a la emisión de las obligaciones convertibles. Se emiten al valor nominal, a un plazo de 2 años, con un tipo de interés de un 4% anual pagadero por semestres vencidos en los que se puede ejercer la opción de compra previa solicitud de los obligacionistas. La emisión no es totalmente suscrita puesto que solo se colocan en el mercado 15.000 obligaciones. El tipo de interés de referencia de mercado para préstamos es de un 6%.
 7. La conversión será directa de una acción de RANASA por cada obligación existente sin desembolso adicional.
 8. La sociedad SAPO SA ejerce su derecho y procede a la suscripción de las obligaciones a las que tiene derecho.
 9. Con fecha 1 de diciembre se abonan los intereses de las obligaciones. Retención aplicada 19%.
 10. Ningún obligacionista solicita la conversión a 31 de diciembre

TRABAJO A REALIZAR SUPUESTO NUMERO 1

Contabilizar las operaciones correspondientes al año 2X25 derivadas de los puntos anteriores en las sociedades RANA SA y SAPO SA.

En la resolución del supuesto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- *No es necesario que utilice las cuentas de los grupos ocho y nueve del Plan General de Contabilidad. No obstante, si lo considera oportuno puede hacerlo.*

- En caso de que el opositor estime que no es necesaria anotación contable en algún punto deberá hacerlo constar.
- En las respuestas deberán identificarse claramente las cuentas de cargo y de abono, sin que sea suficiente limitarse a señalar códigos de cuentas exclusivamente.

1. Reunida la Junta General de Accionistas, adopta, entre otras las siguientes decisiones:

- a. Repartir el máximo dividendo posible dada la situación actual del patrimonio de la empresa.
- b. Realizar, posteriormente, una reducción de capital con el fin de eliminar totalmente los resultados negativos acumulados.
- c. Realizar una emisión de obligaciones convertibles en las siguientes condiciones: se emitirá una obligación de valor nominal 1 euro por cada cinco acciones existentes.

PATRIMONIO NETO	
Capital Social	90.000
Reserva Legal	16.000
Resultados negativos ej. Anteriores	(43.000)
Resultado del ejercicio	12.000
Reserva estatutaria	8.000
Total Patrimonio neto	83.000

El enunciado indica que los RNEA se han generado en el ejercicio 2X24 pero para ese año nos da un resultado del ejercicio de 12.000

El patrimonio neto es inferior al capital social por lo que no se puede repartir ningún dividendo

Artículo 273. Aplicación del resultado.

1. La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

2. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

3. Se prohíbe igualmente toda distribución de beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.

12.000 Resultados negativos de ejercicios
anteriores (121)

a Resultados del ejercicio (129) 12.000

En este punto el Patrimonio neto será el siguiente

PATRIMONIO NETO	
Capital Social	90.000
Reserva Legal	16.000
Resultados negativos ej. Anteriores	(31.000)
Reserva estatutaria	8.000
Total Patrimonio neto	83.000

2. Con fecha 1 de marzo se abona el dividendo acordado. Retención a aplicar: 19%

Como se ha indicado en el punto anterior la empresa no repartirá ningún dividendo al ser el Patrimonio neto inferior al capital social

Igualmente, si calculáramos el beneficio distribuible de acuerdo con el artículo 3.5 de la RICAC 2019 nos daría un resultado negativo

3. Con fecha 1 de abril se estima que el Fondo de Comercio que figura en balance ha sufrido una depreciación no reversible por valor de un 50% de su valor.

El enunciado no nos indica el momento de la adquisición de este fondo de comercio ni si el valor por el que figura en Balance es su importe neto (lo correcto es que figure por su importe de adquisición y en una cuenta separada su amortización acumulada)

Antes de deteriorar el fondo de comercio deberíamos amortizarlo por los meses de enero a abril

Si consideráramos que 50.000 es el importe por el que se dio de alta y que esto fue a 31/12/2024 (motivo por el cual no figura amortización acumulada), este año correspondería una amortización de $50.000/10 \times 3/12 = 1.250$

El enunciado no nos indica la fecha de adquisición del Fondo de Comercio o su amortización acumulada por lo que considero que el alta fue el 31/12

El PGC establece que con posterioridad al reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valorará por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

El fondo de comercio se amortizará durante su vida útil.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de diez años y que su recuperación es lineal.

Además, al menos anualmente, se analizará si existen indicios de deterioro de valor de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado un fondo de comercio, y, en caso

de que los haya, se comprobará su eventual deterioro de valor de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2 de la norma relativa al inmovilizado material.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

Por la amortización

1.250 Amortización inmovilizado intangible
(680)

Amortización	acumulada
inmovilizado intangible, Fondo	1.250
a de comercio (280)	

Por depreciación no reversible por valor de un 50% de su valor.

$50.000 - 1.250 = 48.750$ (valor del FC el 01/04) $\times 50\% = 24.375$

También podríamos interpretar que el importe del deterioro es 25.000 si el enunciado se refiere como valor al importe por el que se dio de alta y no a su valor neto contable

24.375 Pérdidas por deterioro de valor del
inmovilizado intangible (690)

a Fondo de comercio (204)	24.375
---------------------------	--------

4. Con fecha 1 de mayo se procede a la reducción de capital mediante la minoración del valor nominal de las acciones. Para ello se utilizarán las reservas disponibles y la reserva legal y estatutaria hasta el límite legalmente permitido para poder seguir repartiendo dividendos en un futuro.

La empresa acuerda realiza una reducción de capital para compensar perdidas

El enunciado nos indica que la reserva estatutaria tiene las mismas condiciones de disponibilidad que establece la Ley para la reserva legal.

Artículo 322. Presupuesto de la reducción del capital social.

1. En las sociedades de responsabilidad limitada no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

2. En las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias **o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital.**

Artículo 326. Condición para el reparto de dividendos.

Para que la sociedad pueda repartir dividendos una vez reducido el capital será preciso que la reserva legal alcance el diez por ciento del nuevo capital.

El enunciado parece indicar que se usa la reserva legal en el mínimo importe posible por lo que se deja justo en el 10% del capital social reducido, lo cual permitirá repartir luego posibles resultados positivos.

La reserva estatutaria tiene los mismos límites de utilización que la reserva legal de acuerdo con el enunciado podrá utilizarse en su totalidad para compensar perdidas

Considero que se usa la reserva estatutaria en su totalidad y la reserva legal en el mínimo posible

PATRIMONIO NETO	
Capital Social	90.000
Reserva Legal	16.000
Resultados negativos ej. Anteriores	(31.000)
Reserva estatutaria	8.000
Total Patrimonio neto	83.000

Utilizamos la totalidad de la reserva estatutaria para compensar perdidas

$$31.000 - 8.000 = 23.000$$

El importe restante se compensará utilizando reserva legal en el mínimo posible y capital social

X = Reducción de capital social

Y = Reducción de reserva legal.

$$23.000 = X + Y$$

$$16.000 - Y = 10\% * (90.000 - X)$$

Despejamos la x en la primera ecuación

$$X = 23.000 - Y$$

Sustituimos en la segunda ecuación

$$16.000 - Y = 10\% * (90.000 - (23.000 - Y))$$

$$16.000 - Y = 10\% * (67.000 + Y)$$

$$Y = 8.454,55$$

$$X = 14.545,45$$

$$\text{CS después de la disminución} = 90.000 - 14.545,45 = 75.454,55$$

$$\text{Reserva legal después de la disminución} = 16.000 - 8.454,55 = 7.545,45$$

$$10\% \times 75.454,55 = 7.545,45$$

El importe de la reserva legal es el 10% del nuevo capital social

8.454,55 Reserva Legal (112)

8.000 Reserva estatutaria (1141)

14.545,45 Capital Social (100)

Resultados negativos ejercicio 31.000
anteriores (121)

PATRIMONIO NETO	
Capital Social (90.000 acciones)	75.454,55
Reserva Legal	7.545,45
Total Patrimonio neto	83.000

Nuevo nominal de las acciones $75.454,55/90.000 = 0,838383$

6. Clientes que adeudan a la empresa 6.000 euros son declarados insolventes. La sociedad no tenía dotado deterioro por dicha partida.

Si se considera que existe alguna posibilidad de cobro y la insolvencia no es definitiva se contabilizaría un deterioro del crédito y se clasificaría el cliente como de dudoso cobro

6.000	(436) Clientes dudoso cobro		
		Clientes (430)	6.000

6.000	(694) Pérdidas por deterioro de créditos comerciales		
		(490) Deterioro de valor de 6.000 créditos comerciales	

Si la empresa tiene la certeza absoluta e irreversible de que el crédito es incobrable y la pérdida es definitiva

6.000	(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables		
		Clientes (430) / Deudores (440)	6.000

6. Con fecha 1 de julio se procede a la emisión de las obligaciones convertibles. Se emiten al valor nominal, **a un plazo de 2 años**, con un tipo de interés de un **4% anual pagadero por semestres vencidos en los que se puede ejercer la opción de compra previa solicitud de los obligacionistas**. La emisión no es totalmente suscrita puesto que solo se colocan en el mercado **15.000 obligaciones**. El tipo de interés de referencia de mercado para préstamos es de un 6%.
7. La conversión será directa de una acción de RANASA por cada obligación existente sin desembolso adicional.

Realizar una emisión de obligaciones convertibles en las siguientes condiciones: se emitirá una obligación de valor nominal 1 euro por cada cinco acciones existentes.

Considero que en el contexto del enunciado por opción de compra el enunciado hace referencia a la posible solicitud de la conversión por parte del obligacionista.

Artículo 42 Las obligaciones convertibles

1. Las obligaciones convertibles en un número fijo de acciones de la sociedad, a opción del inversor u obligatoriamente si se produce un evento futuro, se califican como un instrumento financiero compuesto,

En la fecha de reconocimiento inicial, el emisor de estas obligaciones determinará el importe en libros del componente de pasivo, medido por el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado un componente de patrimonio, pero que incluya, en su caso, los eventuales elementos derivados implícitos que no sean de patrimonio.

2. El importe en libros del instrumento de patrimonio, representado por la opción de conversión del instrumento en acciones comunes, se determinará deduciendo el valor razonable del pasivo financiero del valor razonable del instrumento financiero compuesto considerado en su conjunto. En ningún caso se producirán pérdidas ni ganancias en el reconocimiento inicial.

Los gastos de transacción relativos a la emisión de un instrumento financiero compuesto se distribuirán entre los componentes de pasivo y de patrimonio del instrumento, en proporción a la valoración inicial de ambos componentes.

La separación de los componentes del instrumento financiero compuesto efectuada en el momento inicial no se revisará a lo largo de la vida de la operación.

Inicialmente se quieren emitir $90.000/5 = 18.000$ obligaciones convertibles pero finalmente solo se colocan 15.000

Información de la emisión

Número de obligaciones: 15.000 títulos

Valor nominal de una obligación: 1 €

Valor de emisión y reembolso: 1 €

Interés anual 4% pagadero por semestres (Interés semestral = $4\%/2 = 2\%$)

Plazo 2 años

Amortización a solicitud de los obligacionistas en cada pago

Interés de mercado 6% anual –

$$1,06 = (1+i_2)^2 - i_2 = 0,029563 \text{ interés semestral}$$

$$15.000 \times 2\% = 300 \text{ cupón semestral}$$

Sabemos que el tipo de interés asignado a un pasivo similar sin componente de patrimonio asciende al 6%, por lo que actualizando los flujos de nuestro empréstito a este tipo:

$$VA = (300)/(1,06)^{0,5} + (300)/(1,06)^1 + (300)/(1,06)^{1,5} + (15.300)/(1,06)^2 = 14.466,24238 \text{ siendo ésta la valoración del componente del pasivo}$$

Se puede realizar el mismo calculo con el interés semestral

$$VA = (300)/(1,029563) + (300)/(1,029563)^2 + (300)/(1,029563)^3 + (15.300)/(1,029563)^4 = 14.466,24238$$

Por tanto, y en base al apartado 5.2 de la Norma 9ª Valoración PGC, así como al art. 3.4 de la RICAC 05/03/19, el componente del patrimonio será:

Componente patrimonio = Valoración inicial - Componente pasivo = 15.000 - 14.466,24238 = 533,757

15.000 Bancos c/c (572)

a	Obligaciones y bonos convertibles (178)	14.466,243
	Patrimonio neto por emisión de instrumentos	
a	financieros compuestos (1110)	533,757

En la valoración posterior, y siguiendo el art. 42.3 de la RICAC 05/03/19 para el componente del pasivo financiero utilizaremos el coste amortizado de tal manera que los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Periodos	Pagos	Coste Financiero	Incremento componente pasivo	Capital pendiente de amortizar
01/07/2X25	---	---	---	14.466,24
31/12/2X25	300	427,67	127,67	14.593,91
01/07/2X26	300	431,44	131,44	14.725,35
31/12/2X26	300	435,33	135,33	14.860,67
01/07/2X27	300	439,33	139,33	15.000,00

La sociedad SAPO SA ejerce su derecho y procede a la suscripción de las obligaciones a las que tiene derecho.

Con fecha 1 de diciembre se abonan los intereses de las obligaciones. Retención aplicada 19%.

Las obligaciones se emitieron el 1 de julio y pagan los intereses por semestres vencidos, el semestre finaliza el 31 de diciembre

Pago de los intereses comprometidos con los obligacionistas,

427,67 Intereses de obligaciones y bonos

(661)

a Intereses a corto plazo de obligaciones y 300
bonos (506)

Obligaciones y bonos convertibles (178) 127,67

Por el pago

300 Intereses a corto plazo de obligaciones

y bonos (506)

a Bancos (572) 243

Hacienda Pública, Acreedora por Retenciones 57

Practicadas (4751)

Ningún obligacionista solicita la conversión a 31 de diciembre

Por las operaciones de la sociedad SAPO

La sociedad SAPO SA es titular de 10.000 acciones que fueron adquiridas en el año 2X21 y cuyo valor contable a 31 de diciembre de 2X24 es de 9.500 euros.

Al no producirse un reparto de dividendo por ser el capital social superior al Patrimonio neto no correspondería realizar ningún asiento por este concepto

Por la reducción del nominal de las acciones no tenemos que realizar ningún ajuste, la Sociedad SAPO ajustara el valor de sus acciones en función de la cotización de las mismas

Por la emisión de las obligaciones convertibles

El enunciado nos informa que la sociedad SAPO suscribe las obligaciones a las que tiene derecho a suscribir :

$$10.000/5 = 2.000$$

NRV 9.5.1 Instrumentos financieros híbridos.

Los instrumentos financieros híbridos son aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente ni tiene una contraparte distinta al instrumento y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente (por ejemplo, bonos referenciados al precio de unas acciones o a la evolución de un índice bursátil).

A los efectos de esta norma se diferencian dos tipos de contratos híbridos:

- a) Contratos híbridos con un activo financiero como contrato principal.
- b) Otros contratos híbridos.

5.1.1 Contratos híbridos con un activo financiero como contrato principal.

La empresa aplicará los criterios generales establecidos en el apartado 2 de esta norma al contrato híbrido completo.

Con carácter general estos instrumentos se incluyen en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias siempre que su valor razonable se pueda determinar de manera fiable, salvo que el derivado implícito no modifique de manera significativa los flujos de

efectivo que de otra manera generaría el instrumento en cuyo caso se incluirá en la cartera de activos a coste amortiza si la inversión se mantiene con el propósito de cobrar los flujos de efectivo contractuales

El enunciado no nos da ninguna información adicional

2.000 (541) Valores representativos de deuda a c/p /

(251) Valores representativos de deuda a largo plazo

Bancos (572) 2.000

Por el cobro del cupón a 31/12

40 Bancos (572) (2.000 obligaciones x 2%)

a Ingresos de valores 40
representativos de deudas
(7613)